ORDENANZA Nº 2128

VISTO:

La necesidad de erradicar definitivamente los focos infecciosos que hubieren subsistido en nuestro Municipio mediante la complementación el Plan Basura Cero puesto en marcha por el D.E.M. en los años 2016 y 2017, y de fomentar la práctica del reciclaje de residuos sólidos entre los vecinos de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que saltan a la vista los logros obtenidos en volúmenes de recolección y erradicación de basurales clandestinos hasta el momento.

Que no obstante, es deber del D.E.M. acentuar las políticas y acciones para el año 2018 en materia de servicios públicos.

Que en tal sentido, la presente Ordenanza tiene por finalidad beneficiar a 120.000 habitantes mediante la conformación de un sistema de gestión integral cuya prioridad sea la reducción, separación y tratamiento de los residuos, atendiendo una necesidad aun superior, ser soporte y brindar contención social a un sector vulnerable de nuestro Municipio.

Que el artículo 47, inciso 24 de la Ley Provincial Nº 5529 establece que es deber general del D.E.M. "... asegurar los servicios primordiales del Municipio, higiene, moralidad, seguridad, defensa, abastecimiento, y realizar cuantas gestiones fuesen necesarias para cumplir con sus funciones en beneficio de las personas y cosas referidas a su jurisdicción...".

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CREASE EL PLAN INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS E HIGIENE URBANA el cual tendrá por objeto complementar el Plan Basura Cero, mediante la apropiada reducción, separación, y tratamiento de residuos sólidos del Municipio y la limpieza de sus espacios públicos.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DISPONESE que el plan creado en el Artículo precedente será articulado por el D.E.M. a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a ubicar, instalar y equipar dentro del radio del Municipio un centro de reciclado integral que tendrá como meta principal servir de fuente de ingreso y contención de quienes hoy ejercen esa actividad de manera informal.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a realizar las gestiones necesarias para adquirir a título oneroso mediante compra directa, previo cotejo de precios a fin de determinar el mayor beneficio para el Municipio, al contado o en forma financiada, los siguientes elementos:

- a) Trescientos (300) contenedores de 1,10mts³ y cuarenta (40) contenedores sistema Easy.
- b) Dos (2) camiones compactadores con sistema Easy y/o con levanta contenedores

- lateral y/o trasero.
- c) Una (1) chipeadora con motor a explosión mínimo 50 hp.
- d) Una (1) trituradora de vidrio, compactadores de residuos, cinta transportadora y otros elementos que deberán incorporarse a la planta de separación de residuos secos.
- e) Una (1) minicargadora/barredora.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, afectando Recursos Corrientes y No Corrientes para afrontar los gastos, incluyendo costos financieros y gastos eventuales.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.